

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR



INFORMACION PARA SUPERVISION Y CONTROL

FORMATOS DE ENVIO – RIESGOS DE MERCADO Y LIQUIDEZ

MANUAL TECNICO

SUBDIRECCION DE RIESGOS FINANCIEROS

Actualizado al: 09 de julio del 2010

INDICE

1.	ARCHIVOS A TRANSMITIR, PERÍODOS Y PLAZOS DE ENTREGA	2
2.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INFORMACIÓN	2
3.	EMISORES DE INVERSIONES (R31)	3
4.	PORTAFOLIO DE INVERSIONES (R32).....	3
5.	SALDOS Y LIQUIDACIONES DE INVERSIONES (R33).....	5
	<i>Liquidación o venta de inversiones.....</i>	<i>6</i>
6.	LIQUIDEZ ESTRUCTURAL (R36)	9
7.	DETALLE DE PRODUCTOS (R38).....	12
8.	BRECHAS DE SENSIBILIDAD (R41)	13
9.	SENSIBILIDAD DEL VALOR PATRIMONIAL Y DEL MARGEN FINANCIERO (R42)	14
10.	BRECHAS DE LIQUIDEZ (R45).....	16
11.	CAPTACIONES POR MONTO – CUENTA 21 (B45).....	17
12.	OBLIGACIONES FINANCIERAS – CUENTA 26 (B46).....	18
13.	CONCENTRACIÓN DE DEPÓSITOS DE LOS 100 MAYORES CLIENTES (B48)	19

RIESGOS DE MERCADO Y LIQUIDEZ

1. Archivos a transmitir, períodos y plazos de entrega

Código de estructura	Descripción estructura	Periodicidad de Información	Fecha de corte inicial de envío	Plazo de entrega	Referencia en la Nota técnica
	Inversiones				
R31	Emisores de inversiones	Mensual (M)	Marzo 2003	15 días	Reporte 4, Nivel I y II
R32	Portafolio de inversiones	Mensual (M)	Marzo 2003	15 días	Reporte 4, Nivel I y II
R33	Saldos y liquidaciones de inversiones	Mensual (M)	Marzo 2003	15 días	Reporte 4, Nivel I y II
R34	Cupones		ELIMINADA EN FORMA DEFINITIVA		
R35	Liquidación o venta de inversiones		ELIMINADA EN FORMA DEFINITIVA		
	Riesgos de mercado y liquidez				
R36	Liquidez estructural	Semanal (L)	Septiembre 2003	72 horas laborables	Reporte 6 Nivel I y II
R38	Detalle de productos	Mensual (M)	Diciembre 2002	15 días	Variables, pág. 51.
R40	Base de Datos – Riesgos de Mercado y Liquidez		ELIMINADA EN FORMA DEFINITIVA		
R41	Brechas de sensibilidad	Mensual (M)	Diciembre 2002	15 días	Reporte 2 Nivel I y Reporte 1 Nivel II
R42	Sensibilidad del Valor Patrimonial y del Margen Financiero	Mensual (M)	Diciembre 2002 (Reporte 3), Junio 2003 (Rep. 2)	15 días	Reporte 5, Nivel I Reportes 2, 3 y 5, Nivel II
R45	Brechas de Liquidez (matriz)	Mensual (M)	Diciembre 2002 (Rep. 7), Febrero 2003 (Rep. 8), Abril 2003 (Rep. 9)	15 días	Reportes 7,8 y 9, Nivel I y II
R45	Brechas de Liquidez (off shore)	Mensual (M)	Abril 2003	15 días	Reportes 7,8 y 9, Nivel I y II
R45	Brechas de Liquidez (consolidado)	Mensual (M)	Junio 2003	15 días	Reportes 7,8 y 9, Nivel I y II
R46	Movimientos de efectivo		ELIMINADA EN FORMA DEFINITIVA		
	Anexos				
B45	Captaciones por monto	Mensual (M)	Marzo 2003	8 días	Anexo B1 y B2 al reporte 7
B46	Obligaciones financieras	Mensual (M)	Marzo 2003	8 días	Anexo B3 al reporte 7
B48	Concentración de depósitos de los 100 mayores clientes	Mensual (M)	Marzo 2003	8 días	Anexo A al reporte 7

BASE LEGAL y METODOLÓGICA:

- Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Capítulo I y IV “Riesgos de Mercado” y “Riesgos de Liquidez”, Subtítulo VI “Riesgos de Mercado”, del Título VII “De los activos y de los límites de crédito” (Resoluciones Nos. JB-2002-429 y JB-2002-431)
- Nota técnica sobre riesgos de mercado y liquidez emitida mediante circular No. 2041 de 12 de noviembre de 2002.
- Circulares No. SB-DNR-DRML-DN-2003-0151 de 23 de enero de 2003, SBS-DNR-DN-2003-0488 de 21 de febrero de 2003, INIF-DNR-DRML-2003-032 de 8 de julio de 2003, SBS-DNR-DRF-2003-2782 de 31 de octubre del 2003, SBS-2004-3031 de 12 de octubre del 2004, SBS-INIF-DNR-DRF-2004-3900 de 14 de diciembre del 2004, SBS-INIF-DNR-DRF-2005-056 de 5 de enero del 2005, INIF-DNR-SRF-2005-020 y 021 de 22 de julio del 2005

2. Características Generales de la Información

- No deben existir registros repetidos ni líneas en blanco.
- Los números de cédula deben tener diez dígitos.
- Los números de RUC deben tener trece dígitos.
- Los códigos con que deben ser identificadas y reportadas las operaciones de las personas extranjeras que no tengan cédula o ruc, deberán ser solicitados a la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- Toda identificación debe constar en las bases oficiales de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

3. Emisores de inversiones (R31)

Comprende a todos los emisores de las inversiones que estén registradas en el portafolio de la institución. Cada emisor debe reportarse una única vez en esta estructura, de modo que si en el primer envío se reportan a todos los emisores del portafolio, y en el mes siguiente no ha habido nuevos emisores, no hace falta enviar esta estructura ese mes, sino únicamente cuando haya nuevos emisores.

Esta estructura se puede validar el número de veces que sea necesario a la misma fecha de corte. Ejemplo: si ya fue validada con corte al 30 de septiembre, y por efectos de reportar la liquidez estructural (estructura R36) se requiere incluir un nuevo emisor que aparece al 8 de octubre, se puede volver a validar la R31 con corte al 30 de septiembre solo con el nuevo emisor, sin necesidad de solicitar autorización de reproceso, y no se borrarán los emisores reportados anteriormente.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Carácter(3)	Númérico(4)	Fecha	Númérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de emisores de inversiones, la cual será R31.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	Tipo de identificación del emisor	Identificación del emisor	Nacionalidad del emisor	Tipo de emisor
Tipo de dato	Carácter(1)	Númérico(13)	Carácter(3)	Númérico(1)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 4		Tabla 9	Tabla 73

- **Tipo de identificación del emisor (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia Tabla 4. Puede ser R ó E.
- **Identificación del emisor (Obligatorio):** Formato numérico. Se refiere al número de identificación del emisor que corresponde al tipo del campo anterior.
- **Nacionalidad del emisor (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia Tabla 9.
- **Tipo de emisor (Obligatorio):** Formato Numérico. Referencia Tabla 73.

4. Portafolio de inversiones (R32)

Esta estructura debe reportarse obligatoriamente todos los meses; si no hay datos (porque no se ha negociado ninguna nueva inversión en ese mes), debe enviarse solo la cabecera. Para el primer envío, se debe incluir todo el portafolio de inversiones de la institución que tenga saldo a esa fecha de corte, y en los meses siguientes se debe reportar únicamente los **nuevos** títulos que se hayan instrumentado en ese mes. Cada título debe reportarse una única vez en esta estructura, hasta que se lo venda o liquide. Si un título que salió del portafolio de la entidad es adquirido o reingresado nuevamente en otro mes, debe volverse a reportar con la nueva fecha de compra.

Si un título es vendido en un mes y se lo vuelve a comprar el siguiente mes o en otro mes posterior, debe ser reportado nuevamente en la estructura R32, en el mes de adquisición, con la nueva fecha de compra o de ingreso a la institución. Si un título es comprado y vendido dentro de un mismo mes, y a la fecha de corte de la estructura el mismo ya no se encuentra en el portafolio de la entidad, dicho título no debe reportarse en esta estructura.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Carácter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de portafolio de inversiones, la cual será R32.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	Tipo de identific. del emisor	Identificación del emisor	Número de título	Tipo de instrumento	Fecha de emisión	Fecha de compra	Fecha de vencimiento	Tasa base (curva de descuento)
Tipo de dato	Carácter(1)	Numérico(13)	Carácter(20)	Numérico(2)	Fecha	Fecha	Fecha	Numérico(1)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 4			Tabla 62				Tabla 64

Campo	Diferencial de revisión	Moneda de denominación	Valor nominal en moneda de origen	Valor de compra en dólares	Frecuencia de revisión	Unidad de la frecuencia de revisión
Tipo de dato	Numérico(5,2)	Carácter(3)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)	Numérico(5)	Carácter(1)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla		Tabla 33				

- **Tipo de identificación del emisor (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia Tabla 4
- **Identificación del emisor (Obligatorio):** Formato numérico. Se refiere al número de identificación del emisor que corresponde al tipo del campo anterior.
- **Número de título (Obligatorio):** Formato alfanumérico. Corresponde a la enumeración otorgada por el emisor.
- **Tipo de instrumento (Obligatorio):** Formato numérico. Referencia Tabla 62. Se identifica el tipo de inversión realizada por la institución financiera. En caso de que un documento no se pueda clasificar en ninguno de los códigos disponibles en la tabla 62, la entidad deberá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros un código específico para el tipo de documento de que se trate, el mismo que se generalizará para todo el sistema financiero.
- **Fecha de emisión (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Es la fecha en la que se crea la operación (por defecto la fecha de posición). Si es un bono del gobierno, esta será la fecha de emisión de dicho bono. Si es un swap(u otro derivado) esta fecha será la fecha de contratación de la operación. Si no se dispusiera de esta información, se podría informar como fecha de emisión la fecha de compra o la fecha de posición. En el caso de cuentas con sensibilidad parcial, esta fecha debe coincidir con la fecha de posición.

- **Fecha de compra (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. También conocida como fecha valor. Es la fecha en la que la operación se registra en libros. Para el caso de bonos comprados a plazo, esta fecha será la fecha en la que la compra entra en efecto y se liquida. Si se trata de un swap “en funcionamiento”, esta fecha coincidirá con la fecha de emisión. Si se trata de un swap a plazo, esta será la fecha de comienzo del swap. Para los FRAs y los futuros (sobre bonos o sobre tasas) esta fecha es la fecha futura de liquidación de la operación (superior a la fecha de posición). En el caso de cuentas con sensibilidad parcial, esta fecha debe coincidir con la fecha de posición.
- **Fecha de vencimiento (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Es la fecha en la que la operación sale de los libros de la entidad. Para el caso de operaciones de balance, por ejemplo bonos o depósitos interbancarios, esta será la fecha pago del principal.
- **Tasa base o curva de descuento (Obligatorio):** Formato numérico. Se trata de la curva de tasas de interés de referencia que se asocia con el mercado de la operación y que se utilizarán como factores de descuento en el cálculo del valor presente de cada flujo. Referencia tabla 64. Para los activos y pasivos no sensibles a las tasas de interés, se utilizará el código (0)
- **Diferencial de revisión (Obligatorio):** Formato numérico. Son los puntos básicos a añadir a la tasa de la curva de referencia con los que se calculará la nueva tasa de interés a aplicar a la operación. Ejemplo: Tasa activa referencial del Banco Central + 200 pb. El dato a registrar sería 200.
- **Moneda de denominación (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia tabla 33.
- **Valor nominal en moneda de origen (Obligatorio):** Formato numérico. Monto sobre el que se calculan los intereses.
- **Valor de compra en dólares (Obligatorio):** Formato numérico. Monto al cual se adquirió la inversión.
- **Frecuencia de revisión (Obligatorio):** Formato numérico. Indica cada cuanto se produce la modificación de las tasas de interés. Este campo tiene que mantener una coordinación con la unidad de revisión. Ejemplo : Si la frecuencia de revisión es mensual, poner “1” y en el campo siguiente (Unidad de la frecuencia de revisión) iría el código “m”. Si la frecuencia de revisión es trimestral, se podrá expresar en meses o días, así: “90” y en el campo siguiente (Unidad de la frecuencia de revisión) iría el código “d”; si es “3” en el campo siguiente (Unidad de la frecuencia de revisión) iría el código “m”. Si no existe frecuencia de revisión (tasa fija), registrar en este campo el valor cero (0).
- **Unidad de frecuencia de revisión (Obligatorio):** Formato alfabético. Código “m” por mes, “d” por día. Indica si la frecuencia de revisión se expresa en días o en meses. Si frecuencia de revisión es igual a cero (0), registrar en este campo el valor cero (0).
- **Nombre del fondo:** Formato alfabético. Este campo fue trasladado al detalle de la estructura R33, eliminándose de la R32.

5. Saldos y liquidaciones de inversiones (R33)

Contiene los saldos de todos los títulos que se encuentren registrados en el balance de la entidad, incluso de aquellos que se encuentren vencidos y por lo tanto registrados en la cuenta 1612. A partir del 1 de enero del 2004 también incluye el detalle de los títulos que, habiendo sido reportado su saldo en el mes inmediato anterior, han sido liquidados o vendidos en el mes de reporte por lo que ya no constan en el portafolio de la entidad a la fecha de corte de la estructura.

Para poder reportar el saldo o la liquidación de un título en esta estructura, es necesario que dicho título se haya reportado previamente en la estructura R32, ya sea en el mismo mes o en cualquiera de los anteriores. Esta estructura deberá cuadrar con las subcuentas del balance a la misma fecha de corte, según se haya especificado cada título en los campos “Categoría de la inversión” (tabla 67) y “Rango de vencimiento” (tabla 68) según la apertura del Catálogo Único de Cuentas, excepto para los títulos vencidos, que deberán reportarse con el código de rango de vencimiento 1, que corresponde a “De 1 a 30 días”.

Liquidación o venta de inversiones

Con el objeto de que esta estructura permita reportar la venta parcial de un título, sin necesidad de reportar nuevamente el mismo título con una distinta fecha de compra, se ha incluido en la tabla 67 “Categoría de la inversión” el código “LP – Venta parcial” y se ha modificado el nombre del código “LI” a “Liquidación total”. Con estos códigos, el procedimiento para reportar una liquidación total o una venta parcial es el siguiente:

Si la **liquidación del título es total**, es decir que el título sale del portafolio de la entidad, se debe utilizar el código “LI” y reportar un solo registro del título liquidado en la estructura, sin necesidad de reportar el saldo remanente de cero.

Si se requiere reportar la **venta parcial** de una inversión se debe reportar tanto el saldo remanente en libros como la parte liquidada, es decir que en la estructura se registrarán, a esa fecha de corte, 2 registros con el mismo título pero con diferente código en la categoría de la inversión, uno con el saldo remanente y otro con la parte que se ha vendido, y en las siguientes fechas de corte se reportará normalmente el saldo del título, sin necesidad de volverlo a reportar en la estructura R32. No se reportará el devengamiento de los cupones como una liquidación, en este caso únicamente se reportará el nuevo saldo del valor en libros del título.

En el caso de que se haya liquidado totalmente un título (con el código “LI”) y en posteriores fechas de corte se recompra esa inversión, es necesario volver a reportar dicho título en la estructura R32, con el mismo número de título y fecha de emisión pero con la nueva fecha de compra. En la estructura R33 se ha incrementado el campo “Fecha de compra” el mismo que servirá para identificar que se está reportando el título recomprado y no el liquidado en fechas anteriores.

Los campos a llenar en los casos de liquidaciones totales o ventas parciales se explican más adelante, en la descripción del campo “Valor de liquidación o venta”.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Carácter(3)	Númerico(4)	Fecha	Númerico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de saldo de inversiones, la cual será R33.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	Tipo de identificación del emisor	Identificación del emisor	Número de título	Fecha de emisión	Fecha de compra	Estado del título	Categoría de la inversión	Rango de vencimiento
Tipo de dato	Carácter(1)	Númerico(13)	Carácter(20)	Fecha	Fecha	Carácter(1)	Carácter(2)	Númerico(1)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio*	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 4					Tabla 70	Tabla 67	Tabla 68

Campo	Tasa de interés nominal	Valor en libros	Valor de mercado	Tasa de descuento	Precio de mercado	Fuente de información cotiz. de mercado	Provisión requerida
Tipo de dato	Númerico(7,4)	Númerico(15,2)	Númerico(15,2)	Númerico(7,4)	Númerico(7,4)	Carácter(2)	Númerico(15,2)
Opción	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio*
Tabla						Tabla 69	

Campo	Provisión constituida	Ganancias o pérdidas afectadas en el periodo	Calificación del emisor	Calificadora de riesgo	Fecha de liquidación o venta	Valor de liquidación o venta	Precio de liquidación o venta
Tipo de dato	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)	Numérico(2)	Numérico(1)	Fecha	Numérico(15,2)	Numérico(7,4)
Opción	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio*	Obligatorio**	Obligatorio**	Obligatorio**
Tabla			Tabla 65	Tabla 66			

Campo	Fondo de inversión
Tipo de dato	Numérico(3)
Opción	
Tabla	Tabla 79

- **Tipo de identificación del emisor (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia Tabla 4.
- **Identificación del emisor (Obligatorio):** Formato numérico. Se refiere al número de identificación del emisor que corresponde al tipo del campo anterior. Se elimina el uso de códigos genéricos para los emisores extranjeros, por lo que deberá solicitarse el código E para cada emisor individualmente al área de Gestión de Información de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- **Número de título (Obligatorio):** Formato alfanumérico. Corresponde a la enumeración otorgada por el emisor.
- **Fecha de emisión (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Es la fecha en la que se crea la operación (por defecto la fecha de posición). Si es un bono del gobierno, esta será la fecha de emisión de dicho bono. Si es un *swap* (u otro derivado) esta fecha será la fecha de contratación de la operación. Si no se dispusiera de esta información, se podría informar como fecha de emisión la fecha de compra o la fecha de posición. En el caso de cuentas con sensibilidad parcial, esta fecha debe coincidir con la fecha de posición.
- **Fecha de compra (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Es la fecha en la que el título ingresa al portafolio de la entidad reportante. En el caso de que un título se haya liquidado totalmente del portafolio y en una fecha posterior se lo vuelva a adquirir, este campo deberá contener la nueva fecha de adquisición, que deberá coincidir con la nueva fecha de compra que también se reporta en la estructura R32. Este campo se reportará todos los meses, y deberá guardar relación con la fecha de compra reportada en la estructura R32.
- **Estado del título (Obligatorio*):** Formato alfabético. Referencia Tabla 70.
- **Categoría de la inversión (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia Tabla 67.
- **Rango de vencimientos (Obligatorio):** Formato numérico. Referencia Tabla 68. Conjuntamente con la categoría de la inversión, este campo indicará la subcuenta contable en que se encuentra registrado el título.
- **Tasa de interés nominal (Obligatorio*):** Formato numérico. Es la tasa actual de la operación.
- **Valor en libros (Obligatorio*):** Formato numérico. Valor al que se encuentra registrado contablemente.
- **Valor de mercado (Obligatorio*):** Formato numérico. Valor del título en el mercado a la fecha de corte, expresado en unidades monetarias.
- **Tasa de descuento (Obligatorio*):** El factor de descuento para calcular el valor actual de los diferentes títulos valores del portafolio, constituye la tasa de descuento. El valor actual de una operación, sea con cupón o cupón cero, pretende comparar las condiciones a las que se contrató dicha inversión en su momento con las condiciones a las que se están contratando las operaciones en el momento de cálculo. Por lo tanto, la tasa de descuento a reportar será la utilizada para obtener el Precio de Mercado de cada título, en la fecha de presentación del reporte. Debe ser reportado en formato numérico y no porcentual, por ejemplo: una tasa de descuento del 2.55% debe reportarse en este campo como 0.0255.
- **Precio de mercado (Obligatorio*):** Es la cotización del título en el mercado o el obtenido del cálculo del valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará una inversión. Este precio es utilizado en la obtención del valor de mercado de un título. Debe ser reportado en formato numérico y no porcentual, por ejemplo: un

precio del 98.5% debe reportarse en este campo como 0.9850 y un precio del 101.3%, debe reportarse en este campo como 1.0130.

- **Fuente de información de cotización de mercado (Obligatorio*):** Formato alfabético. Referencia Tabla 69.
- **Provisión requerida (Obligatorio*):** Formato numérico. Monto necesario para cubrir el riesgo de pérdida en una posible liquidación o venta de inversiones, según las disposiciones vigentes para las inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Si no se requiere provisión, este campo deberá tener un cero (0).
- **Provisión constituida (Obligatorio*):** Formato numérico. Monto destinado por la institución financiera para cubrir el riesgo de pérdida en una posible liquidación o venta de inversiones. Si no se tiene provisión, este campo deberá tener un cero (0).
- **Ganancias o pérdidas afectadas en el período (Obligatorio*):** Formato numérico. Monto neto de las ganancias o pérdidas devengadas por el título en el período reportado. Si se trata de una pérdida, el valor deberá tener signo negativo (-), si se trata de una ganancia se omitirá el signo.
- **Calificación del emisor (Obligatorio*):** Formato alfanumérico. La calificación otorgada al emisor por una calificadora de riesgo. Referencia Tabla 65.
- **Calificadora de riesgo (Obligatorio*):** Formato numérico. Nombre de la calificadora de riesgo que otorga la calificación al emisor. Referencia Tabla 66.
- **Fecha de liquidación (Obligatorio**):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha en la que se liquida o se vende el título, sea total o parcialmente.
- **Valor de liquidación o venta (Obligatorio**):** Formato numérico. Valor al cual se liquidó o vendió el título, sea ésta una venta parcial o liquidación total. Cuando se reporte un título liquidado o vendido en forma total o parcial, los campos a llenar serán: tipo y número de identificación del emisor, número de título, fecha de emisión, fecha de compra, categoría de la inversión (usar el código LI para liquidaciones totales o LP para ventas parciales), rango de vencimiento (usar el código 1), fecha de liquidación o venta, valor de liquidación o venta y precio de liquidación o venta. El resto de campos deben dejarse nulos, separados únicamente por un tabulador. En el caso de reportar una venta parcial se requerirá reportar un registro adicional con el saldo remanente que indique la categoría de inversión en la que se ha clasificado dicho saldo. Ejemplos:

Venta o liquidación total: (el título sale del portafolio de la entidad, se reporta un solo registro por dicho título)

Tipo de id. del emisor	Identificación del emisor	# de título	Fecha de emisión	Fecha de compra	Estado del título	Categ. inversión	Rango vencim.	Tasa int. nominal	Valor en libros	Valor de mercado
R	1790477142001	99458E-A	29/07/2005	29/10/2005		LI	1			

Tasa de descto	Precio de mercado	Fuente inf. cotiz. de mercado	Provis. Requer.	Provis. Constit.	Ganancias o pérdidas afect. Período	Calificac. del emisor	Calificad. de riesgo	Fecha de liquid. o venta	Valor de liquidac. o venta	Precio liquid. o venta	Fondo de invers.
								29/01/2006	1000.00	0.9800	

Venta parcial: (se reporta el saldo y la parte vendida del mismo título)

Tipo de id. del emisor	Identificación del emisor	# de título	Fecha de emisión	Fecha de compra	Estado del título	Categ. inversión	Rango vencim.	Tasa int. Nominal	Valor en libros	Valor de mercado
R	1790477142001	99458E-A	29/07/2005	29/10/2005	L	NR	2	11.1	666.90	646.0
R	1790477142001	99458E-A	29/07/2005	29/10/2005		LP	1			

Tasa de descto	Precio de mercado	Fuente inf. cotiz. de mercado	Provis. Requer.	Provis. Constit.	Ganancias o pérdidas afect. Período	Calificac. Del emisor	Calificad. de riesgo	Fecha de liquid. o venta	Valor de liquidac. o venta	Precio liquid. o venta	Fondo de invers.
0.0117	0.9850	Q	0	0	0	16	6				210
								29/01/2006	333.10	0.9900	

- **Precio de liquidación o venta (Obligatorio**):** Precio al cual se liquidó o vendió el título, reportado en formato numérico, por ejemplo: si un título se vendió al precio del 100%, en este campo debe reportarse el valor 1.000 y si el precio del título vendido fue del 99.45%, en este campo debe reportarse el valor 0.9945.
- **Patrimonio del emisor:** Este campo fue eliminado de la estructura.
- **Fondo de inversión:** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a los diferentes fondos de inversión que administran las Cuotas en fondos administrados de las instituciones financieras. Referencia tabla 79. Este campo es obligatorio solo para los tipos de instrumento (tabla 62) de códigos 23 “Cuotas en fondos administrados financieros” y 28 “Cuotas en fondos administrados no financieros”. Para otros tipos de instrumentos, deberá estar nulo.

Obligatorio* = Obligatorio solo para títulos que presentan saldo en el portafolio de la entidad.

Obligatorio** = Obligatorio solo para títulos que han sido liquidados totalmente o vendidos parcialmente.

6. Liquidez estructural (R36)

En esta estructura se debe reportar los datos solicitados en la tabla 59 “Cuentas para liquidez estructural”, mismos que no se disponen en los balances diarios y que sirven para el cálculo y reporte semanal del indicador de liquidez.

Por ser una estructura de reporte obligatorio, siempre deberá ser enviada, con un mínimo de 1 registro de detalle que corresponderá a la volatilidad diaria de la semana reportada. El resto de datos solicitados pueden ser omitidos si es que tuvieran un valor de cero en todos los días de la semana. En esta estructura no se registrará ninguna información que no corresponda a alguno de los códigos descritos más adelante en la tabla 59.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Caracter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de liquidez estructural, la cual será R36.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/aaaa. Fecha de corte de la información enviada, que siempre deberá ser al último día laborable de la semana reportada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	Código de liquidez	Tipo de identif. de la institución	Identificación de la institución	Tipo de instrumento	Calificación de entidad	Calificadora de riesgo
Tipo de dato	Numérico(6)	Caracter(1)	Numérico(13)	Numérico(2)	Numérico(2)	Numérico(1)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio		Obligatorio
Tabla	Tabla 59	Tabla 4		Tabla 62	Tabla 65	Tabla 66

Campo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Tipo de dato	Numérico(16,8)	Numérico(16,8)	Numérico(16,8)	Numérico(16,8)	Numérico(16,8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla					

- **Código de liquidez (Obligatorio):** Formato numérico. Referencia tabla 59. Se refiere al código que indicará qué clase de información se está reportando en cada registro, y que corresponderá a las siguientes definiciones:

CODIGO	DESCRIPCION	FORMA DE REPORTE	
130505 130510 130515	Las inversiones valoradas a precio de mercado que se incluyen en el cálculo del indicador de liquidez, de las cuentas: Inversiones mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado De 1 a 30 días De 31 a 90 días De 91 a 180 días	Agrupado por cuenta contable, emisor y tipo de instrumento.	
130605 130610 130615	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento del estado o de entidades del sector público De 1 a 30 días De 31 a 90 días De 91 a 180 días		
130001	El total de valores representativos de deuda con clasificación vigente de riesgo menor a "AA" (resolución JB-2004-718 de 5 de noviembre del 2004 y circular No. SBS-INIF-DNR-DRF-2005-056 de 5 de enero del 2005)		Un solo registro
130002	El total de los Fondos mutuos y fondos de inversión constituidos y administrados por sociedades establecidas en países o estados que no tengan autoridad supervisora, y cuya calificación de riesgo sea menor a "BBB". (resolución JB-2004-718 de 5 de noviembre del 2004)		Un solo registro
666666	Títulos representativos de deuda soberana (emitidos en moneda extranjera), con una calificación global para uso internacional, con grado de inversión igual o superior a "AA", que tengan un vencimiento mayor a 180 días .		Detalle de inversiones
666667	Títulos representativos de deuda soberana (emitidos en moneda extranjera), con una calificación global para uso internacional, con grado de inversión igual o superior a "AA", que tengan un vencimiento de 91 a 180 días .		Detalle de inversiones
777777	Títulos representativos de la titularización de cartera hipotecaria de vivienda propia, con calificación "AAA" otorgada por las calificadoras de riesgos Fitch, Standard & Poors o Moodys, o sus asociadas, que tengan un vencimiento mayor a 180 días. Para el caso de emisiones efectuadas por las instituciones del sistema financiero ecuatoriano, deberán contar con similar calificación que sea otorgada por las firmas calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros	Detalle de inversiones	
110305, 110310, 110315	El detalle de los bancos e instituciones financieras locales y del exterior, según el código utilizado, en los que se han colocado los fondos disponibles, con la calificación de riesgo respectiva de la entidad depositaria. Para el BCE, se utilizará los códigos de calificación 30 y de calificadora 8. Este detalle no se enviará todos los días, sino únicamente el día viernes de cada semana.	Detalle por entidad depositaria, solo del viernes de cada semana	
110001	El total de valores que se encuentren registrados en la subcuenta 110315 y que estén depositados en instituciones con clasificación vigente de riesgo menor a "BBB". (resolución JB-2004-718 de 5 de noviembre del 2004).	Un solo registro	
110002	El total de valores que se encuentren registrados en la subcuenta 110315 y que no estén a disposición de la institución del sistema financiero en un plazo máximo de 72 horas o en su defecto que estén garantizando operación alguna. (resolución JB-2004-718 de 5 de noviembre del 2004).	Un solo registro	
260001	El total de pasivos con cobertura real, con vencimiento hasta 90 días (circular No. SBS-INIF-DNR-DRF-2004-3900 de 14 de diciembre del 2004)	Un solo registro	
260002	El total de pasivos con cobertura real, con vencimiento entre 91 y 360 días (circular No. SBS-INIF-DNR-DRF-2004-3900 de 14 de diciembre del 2004)	Un solo registro	
270001	Valores en circulación con vencimiento hasta 90 días	Un solo registro	
270002	Valores en circulación con vencimiento entre 91 y 360 días	Un solo registro	
888888	La volatilidad diaria de la semana de corte de los datos.	Un solo registro	

- **Tipo de identificación de la institución (Obligatorio):** Formato alfabético. Tabla 4. Puede adoptar los valores (R)UC, ó (E)xtranjero.

- **Identificación de la institución (Obligatorio):** Formato numérico. Para el detalle de inversiones, se refiere al número de identificación de la institución emisora del título, que debe constar previamente reportada en la estructura R31. Para el detalle de fondos disponibles, este campo y el anterior se llenarán con el tipo y número de identificación de la institución depositaria de los fondos. Para los códigos de cuenta de liquidez que deben reportarse en un solo registro (ver tabla 59) este campo y el anterior se llenarán con el tipo R y el número de RUC de la institución reportante.
- **Tipo de instrumento (Obligatorio):** Formato numérico. Tabla 62. Se identifica el tipo de inversión realizada por la institución financiera. En caso de que un documento no se pueda clasificar en ninguno de los códigos disponibles en la tabla 62, la entidad deberá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros un código específico para el tipo de instrumento de que se trate, el mismo que se generalizará para uso de todo el sistema financiero. Para los códigos de cuenta de liquidez que no correspondan a inversiones, este campo deberá contener el valor de "0" (cero).
- **Calificación de la entidad:** Formato numérico. Tabla 65, Calificación de riesgo otorgada a la institución donde se encuentran los depósitos. Es obligatorio llenarlo únicamente para los fondos disponibles de códigos 110310 y 110315. Para el resto de códigos de cuenta de liquidez, este campo deberá contener el código "30".
- **Calificadora de riesgo (Obligatorio):** Formato numérico. Tabla 66, Calificadora de riesgo que otorga la calificación a la institución donde están los depósitos. Es obligatorio llenarlo únicamente para los fondos disponibles de códigos 110310 y 110315. Para el resto de códigos de cuenta de liquidez, este campo deberá contener el código "8".
- Para llenar los campos **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes** que son de carácter obligatorio y formato numérico, se observará las siguientes explicaciones en cada tipo de dato reportado. Los días feriados nacionales se llenarán con ceros, y los días feriados locales se reportarán con el saldo del día laborable anterior.

CODIGOS	DATO A REPORTAR
130505, 130510, 130515, 130605, 130610, 130615	El valor diario de mercado de las inversiones del día reportado, agrupado por cuenta contable, emisor y tipo de instrumento.
130001	La suma total diaria de valores representativos de deuda con clasificación vigente de riesgo menor a "AA".
130002	La suma total diaria de los Fondos mutuos y fondos de inversión constituidos y administrados por sociedades establecidas en países o estados que no tengan autoridad supervisora, y cuya calificación de riesgo sea menor a "BBB".
666666	El valor contable diario de cada inversión con vencimiento mayor a 180 días.
666667	El valor contable diario de cada inversión con vencimiento de 91 a 180 días.
777777	El valor contable diario de cada inversión.
110305, 110310, 110315	El valor de los fondos depositados en cada entidad, no todos los días sino únicamente el día viernes de cada semana, llenando con ceros los demás días de la semana. Si el día viernes fuese feriado, se reportará el detalle del día jueves. El total de los valores por cuenta contable deberá cuadrar con el saldo de balance diario del día reportado.
110001	El total diario de valores que se encuentren registrados en la subcuenta 110315 y que estén depositados en instituciones con clasificación vigente de riesgo menor a "BBB". (resolución JB-2004-718 de 5 de noviembre del 2004).
110002	El total diario de valores que se encuentren registrados en la subcuenta 110315 y que no estén a disposición de la institución del sistema financiero en un plazo máximo de 72 horas o en su defecto que estén garantizando alguna operación.
260001	El saldo contable diario del total de pasivos con cobertura real hasta 90 días.
260002	El saldo contable diario del total de pasivos con cobertura real entre 91 y 360 días.
270001	El saldo contable diario del total de valores en circulación hasta 90 días.
270002	El saldo contable diario del total de valores en circulación entre 91 y 360 días.
888888	El valor de la volatilidad calculada para cada día reportado. Se trata de la volatilidad diaria sencilla, sin multiplicar por 2 ni por 2.5, expresada en valor numérico. Por ejemplo, para una volatilidad de 3.5416% deberá reportarse 0.035416

7. Detalle de productos (R38)

Contiene el detalle de los productos que ha determinado la entidad controlada para el análisis de los riesgos de liquidez y mercado, y el consecuente para el reporte de las estructuras R41, R42 y R45. Cada producto debe reportarse una única vez en esta estructura, de modo que si en el primer envío se reportan todos los productos, y en el mes siguiente no ha habido variaciones, no hace falta enviar esta estructura ese mes, ni siquiera la cabecera, sino únicamente cuando haya actualizaciones (nuevos o eliminaciones) de productos. Debe tomarse en cuenta que los productos creados no deben ser subtotales ni sumatorias de otros.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Caracter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de detalle de productos, la cual será R38.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	Código de producto	Descripción del producto	Código del fondo	Estado del registro
Tipo de dato	Caracter(10)	Caracter(250)	Numérico(3)	Caracter(1)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla			Tabla 79	

- **Código de producto (Obligatorio):** Formato alfanumérico. El código del producto se formará de dos partes: la definición de si es un producto del activo, pasivo o fuera de balance que ocupará dos caracteres, y el código del producto que ocupará hasta ocho caracteres.
 - i) Los productos del activo estarán precedidos por las letras AC más el código asignado al producto que deberá ser definido por la institución y utilizando hasta ocho caracteres alfanuméricos adicionales.
 - ii) Los productos del pasivo estará precedidos por las letras PA más el código del producto igualmente se utilizará hasta ocho caracteres adicionales; y
 - iii) Los de fuera de balance por FB más el código del producto conformado de la misma manera por ocho caracteres adicionales.

Por ejemplo, el producto Tarjeta de Crédito de Clientes Cumplidos -ACTARCRD01- estará asociado a una estadística de los clientes de tarjeta de crédito más cumplidos. Se darán casos en los que en el modelo de control de riesgos ciertas cuentas contables quedarán desagregadas y como producto estarán agrupadas bajo ciertos criterios. Los principales criterios se refieren a:

- Comportamiento financiero del producto
- Comportamiento de los clientes
- Curvas a las que un grupo de operaciones está asociado

Para los activos y pasivos no sensibles a las tasas de interés el código de producto se compondrá de las siglas de AC, o PA más las siglas (NS); esta asignación de código se referirá a las cuentas 18, 17, 16, 29, 19. El detalle de productos identificado en esta estructura, no podrá modificarse mientras se mantengan las mismas características. A los productos nuevos que se generen se los irá incorporando a la estructura, previa la notificación que debe realizar la institución financiera a la Superintendencia de Bancos y Seguros en su anexo metodológico, que se enviará en archivo PDF, adjuntando la respectiva acta del Comité de Riesgos.

El uso del campo de "Código de fondo" es exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Social, es así que un producto que haga referencia a un Fondo, el código del producto deberá consignar también el código del fondo.

- **Descripción del producto (Obligatorio):** Formato alfabético. Corresponde a una pequeña explicación del tipo de producto al que se hace referencia sea este: cartera de crédito, inversiones, depósitos de ahorro, depósito a plazo, etc. Se debe especificar las principales características del mismo; por ejemplo si es un crédito de consumo y si es de clientes cumplidos en sus pagos.
- **Código del fondo (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a los diferentes fondos manejados por las entidades controladas. Referencia tabla 79. El uso de este campo es exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Social.
- **Estado del registro (Obligatorio):** Formato alfabético que puede contener una "B" para indicar que se está dando de baja a ese código de producto, o una "N" para indicar que es un nuevo código de producto que se adiciona a partir de la fecha de corte de la estructura.

8. Brechas de sensibilidad (R41)

Corresponde al Reporte 1 "Brechas de sensibilidad" de la Nota Técnica sobre riesgos de mercado y liquidez, el cual incluye la nueva columna "Tasa de rendimiento promedio ponderada vigente" para cada uno de los productos reportados.

Registro de Cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Caracter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de brechas de sensibilidad, que es R41.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo, incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	*Código de producto	Código de banda	Valor del producto en la banda
Tipo de dato	Caracter(10)	Numérico(2)	Numérico(15,2)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla		Tabla 75	

- ***Código de producto (Obligatorio):** Formato Alfanumérico. El código del producto se formará de dos partes; la definición de si es un producto del activo, pasivo o fuera de balance que ocupará dos caracteres, y el código del producto que ocupará hasta ocho caracteres. (Ver definición de este campo en la estructura R38)

Los códigos establecidos para los productos deberán ser detallados en la estructura R38.

- * La brecha, que es la diferencia de los flujos del activo, pasivo y fuera de balance ubicado en cada banda, se considerará como un producto cuyo código será "BR", pero no se reportará a partir del 1 de enero del 2004 sino que será calculado por el programa validador.

- **Código de banda (Obligatorio):** Formato numérico. Referencia tabla 75. Para reportar la Tasa de rendimiento promedio ponderada vigente se utilizará el código de banda 0.
- **Valor del producto en la banda (Obligatorio):** Formato numérico. En este campo se debe reportar tanto el valor nominal del flujo que se recupera en una determinada banda de tiempo (banda mayor a 1) como la tasa de rendimiento promedio ponderada (banda 0).

Para reportar la tasa de rendimiento promedio ponderada que se crea a partir del 1 de enero del 2004, se debe colocar el número 0 (cero) en el código de banda, y en el campo "Valor del producto en la banda" el valor de la tasa de rendimiento promedio ponderada a la fecha de corte reportada, de cada producto.

Se entiende como tasa de rendimiento a la relación existente entre los ingresos o pérdidas generados por una operación de un producto y el monto del capital invertido en la misma operación.

La forma de cálculo de la tasa de rendimiento promedio ponderada es:

Se toman los saldos de las operaciones del producto en el período de reporte, se establece su participación dentro del total del producto y se suma cada participación multiplicada por la tasa de rendimiento de la operación a la fecha de corte. Ejemplo:

Producto: Inversiones para negociar

	Saldo	Participación	Tasa de rendimiento	Prom. Pond.
Operaciones del producto:		A	B	A * B
Bono Gobierno Nacional	2000	13.33%	13.50%	1.80%
Cuotas en fondos administrados	5000	33.33%	25.00%	8.33%
Certificado Depósito banco "Y"	8000	53.33%	12.00%	6.40%
Total del Producto	15000	100.00%		16.53%

Como se puede ver en el ejemplo, la tasa de rendimiento promedio ponderada del producto "Inversiones para Negociar" es: 16.53%.

9. Sensibilidad del valor patrimonial y del margen financiero (R42)

En esta estructura se registra los resultados de los reportes 2 y 3 del nivel II de la Nota Técnica sobre riesgos de mercado y liquidez.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros	Gap de Duración MF	Sensibilidad de recursos patrimoniales para variación 1	Sensibilidad de recursos patrimoniales para variación 2
Tipo de dato	Caracter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2					

- **Código de la estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de sensibilidad del valor patrimonial y del margen financiero, que es R42.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- **GAP de duración del margen financiero (Obligatorio):** Formato numérico. Es el valor resultante de la posición en riesgo (GAP de duración) del margen financiero ante variaciones en la tasa de interés,

considerando las fechas de reprecación de operaciones a tasa variable o por la reinversión de flujos en otras operaciones.

- **Sensibilidad de recursos patrimoniales para variación 1% (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al valor informado en el reporte 3 nivel II de la Nota Técnica sobre riesgos de mercado y liquidez, respecto a la sensibilidad de los recursos patrimoniales frente a una variación de 100 puntos base ($\Delta i1$)
- **Sensibilidad de recursos patrimoniales para variación -1% (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al valor informado en el reporte 3 nivel II de la Nota Técnica sobre riesgos de mercado y liquidez, respecto a la sensibilidad de los recursos patrimoniales frente a una variación de -100 puntos base ($\Delta i2$)

Registro de detalle

Campo	*Código de producto	Valor presente en 12 meses	Duración en 12 meses	Valor presente total	Duración modificada
Tipo de dato	Carácter(10)	Numérico(15,2)	Numérico(15,6)	Numérico(15,2)	Numérico(15,6)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla					

***Código de producto (Obligatorio):** Formato Alfanumérico. El código del producto se formará de dos partes; la definición de si es un producto del activo, pasivo o fuera de balance que ocupará dos caracteres, y el código del producto que ocupará hasta ocho caracteres. (Ver definición de este campo en la estructura R38).

Los códigos establecidos para los productos deberán ser detallados en la estructura R38.

- * El valor de los recursos patrimoniales en riesgo se considera como otro producto, cuyo código será 11111111, pero no deberá ser reportado pues será calculado por el programa validador.
- **Valor presente en 12 meses (Obligatorio):** Formato numérico. Es el valor presente de una serie de flujos (activos, pasivos y fuera de balance) que se realizarán con límite a un año. Es el valor presente en 12 meses que se informa en el reporte 2.
- **Duración en 12 meses (Obligatorio):** Formato numérico. (Duración Macaulay) Es el valor de la duración calculada para cada producto que se informa en el reporte 2.
- **Valor presente total (Obligatorio):** Formato numérico. Es el valor presente total de los flujos futuros de cada producto que se informa en el reporte 3.
- **Duración modificada (Obligatorio):** Formato numérico. Es el valor correspondiente a la duración modificada de cada producto que se informa en el reporte 3.

10. Brechas de liquidez (R45)

En esta estructura se registra los resultados de los reportes 7, 8 y 9 del nivel I y II de la Nota Técnica sobre riesgos de mercado y liquidez, diferenciando los escenarios contractual, esperado y dinámico con el código de escenario.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros	Volatilidad promedio (esperado)	Activos líquidos netos	Total de inversiones A
Tipo de dato	Caracter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)	Numérico(7,4)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2					

- **Código de la estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de brechas de liquidez, que es R45.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- **Volatilidad promedio - esperado (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al valor de la volatilidad promedio ponderada de las principales fuentes de fondeo, expresada en %. La metodología del cálculo de la volatilidad deberá constar en el anexo metodológico del Manual de Riesgos de liquidez.
- **Activos líquidos netos (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al total de Activos líquidos netos, calculados según se especifica en la resolución No. JB-2002-431 del 22 de enero del 2002.
- **Total de inversiones A (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al total de Inversiones negociables calificadas como A que se consideraron en el cálculo de los activos líquidos netos.

Registro de detalle

Campo	Código de escenario	*Código de producto	Código de banda	Valor del capital en la banda por escenario	Valor de intereses en la banda por escenario	Movimientos proyectados (+)	Movimientos proyectados (-)
Tipo de dato	Caracter(1)	Caracter(10)	Numérico(2)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	**Obligatorio	**Obligatorio
Tabla	Tabla 77		Tabla 75				

** Obligatorio sólo para el escenario dinámico

- **Código de escenario (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia tabla 77.
- ***Código de producto (Obligatorio):** Formato Alfanumérico. El código del producto se formará de dos partes: la definición de si es un producto del activo, pasivo o fuera de balance que ocupará dos caracteres, y el código del producto que ocupará hasta ocho caracteres. (Ver definición de este campo en la estructura R38).

Los códigos establecidos para los productos deberán ser detallados en la estructura R38.

* **1.- Movimiento neto del patrimonio:** Formato alfanumérico. Los valores correspondientes al movimiento neto del patrimonio tendrán igual tratamiento que un producto, en este caso el código asignado será "MNP3"; por lo tanto, si existieran valores éstos se asignarán definiendo en los campos respectivos el código de banda y el código de escenario.

2.- Otros ingresos distintos a los financieros (OI): Formato alfanumérico. Los valores correspondientes a los otros ingresos distintos a los financieros, tendrán igual tratamiento que un producto, en este caso el

código asignado será "OI"; por lo tanto, si existieran valores éstos se asignarán definiendo en los campos respectivos el código de banda y el código de escenario.

3.- Gastos operativos (GO): Formato alfanumérico. Los valores correspondientes a los gastos operativos, tendrán igual tratamiento que un producto, en este caso el código asignado será "GO"; por lo tanto, si existieran valores éstos se asignarán definiendo en los campos respectivos el código de banda y el código de escenario.

4.- Brecha (BR): Formato alfanumérico. Los valores correspondientes a la brecha, resultado de la diferencia entre flujos positivos (activos + otros ingresos distintos a los financieros y el movimiento neto patrimonial) y los flujos negativos (pasivos, gastos operativos y dependiendo del signo las posiciones fuera de balance), tendrán igual tratamiento que un producto, en este caso el código asignado será "BR"; por lo tanto, éstos valores se asignarán definiendo en los campos respectivos el código de banda y el código de escenario. No deberá ser reportado sino que será calculado por el programa validador.

5.- Brecha acumulada (BRA): Formato alfanumérico. Los valores correspondientes a la brecha acumulada, resultantes de aplicar las fórmulas previstas en la nota técnica, tendrán igual tratamiento que un producto; en este caso, el código asignado será "BRA"; por lo tanto, éstos valores se asignarán definiendo en los campos respectivos el código de banda y el código de escenario. No deberá ser reportado sino que será calculado por el programa validador.

6.- Posición de liquidez en riesgo (PLR): Formato alfanumérico. Los valores correspondientes a la posición de liquidez en riesgo, resultantes de aplicar las fórmulas previstas en la nota técnica, tendrá igual tratamiento que un producto, en este caso el código asignado será "PLR"; por lo tanto, estos valores se asignarán definiendo en los campos respectivos el código de banda y el código de escenario. No deberá ser reportado sino que será calculado por el programa validador.

- **Código de banda (Obligatorio):** Formato numérico. Referencia tabla 75.
- **Valor del capital en la banda por escenario (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al valor de capital de la operación.
- **Valor de intereses en la banda por escenario (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde a los intereses por devengar.
- **Movimientos proyectados (+) (Obligatorio**):** Formato numérico. Corresponde a la programación financiera de la entidad, que produce un efecto positivo o de crecimiento. Este campo es obligatorio para el escenario de análisis dinámico.
- **Movimientos proyectados (-) (Obligatorio**):** Formato numérico. Corresponde a la programación financiera de la entidad, que produce un efecto negativo o de decrecimiento, aunque debe reportarse sin signo. Este campo es obligatorio para el escenario de análisis dinámico.

11. Captaciones por monto – cuenta 21 (B45)

Corresponde a los anexos B1 y B2 al reporte 7 nivel I y II "Captaciones por monto" a la vista y a plazo de la Nota técnica sobre riesgos de mercado y liquidez, aunque para efectos de reporte de esta estructura se debe incluir todos los depósitos del grupo 21.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Carácter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de la estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de captaciones por monto – cuenta 21, que es B45.

- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	Código cuenta contable	Tipo de cliente	Código de rango	Código de banda de tiempo	# de clientes en la banda de tiempo y rango	Saldo contable en la banda de tiempo y rango
Tipo de dato	Numérico(6)	Numérico(1)	Numérico(2)	Numérico(1)	Numérico(8)	Numérico(15,2)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla		Tabla 73	Tabla 76	Tabla75		

- **Código cuenta contable (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al código contable establecido en el catálogo único de cuentas, para cada tipo de depósito. Se debe especificar a nivel de subcuenta (6 dígitos), excepto la cuenta 2104, que según el Catálogo Unico de Cuentas no tiene subcuentas.
- **Tipo de cliente (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al tipo de cliente clasificado según la tabla 73.
- **Código de rango (Obligatorio):** Formato numérico. Referencia tabla 76. Se refiere al rango de montos definido por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- **Código de banda de tiempo (Obligatorio):** Formato numérico. Referencia tabla 75.
- **# de clientes en la banda de tiempo y rango (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al número de clientes (personas naturales o jurídicas) que presentan depósitos dentro de la banda de tiempo y dentro del rango de montos establecido.
- **Saldo contable en la banda de tiempo y rango (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al monto contable de depósitos que registran los clientes en la banda de tiempo y rango establecido. Si un saldo contable se encuentra en el límite de uno de los rangos de la tabla 76, se considerará el rango menor. Ejemplo: si el valor es de 2500.78, se lo considerará dentro del rango 2, que va de 1001 a 2500. Según la cuenta contable, este saldo debe cuadrar con el balance con un margen de error máximo del 0.5%.

12. Obligaciones financieras – cuenta 26 (B46)

Corresponde al anexo B3 al reporte 7 nivel I y II de la Nota técnica sobre riesgos de mercado y liquidez, que incluye las obligaciones financieras que se registran contablemente en el grupo 26.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Caracter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de la estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de obligaciones financieras – cuenta 26, que es B46.
- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.

- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

Campo	Código cuenta contable	Tipo de identificación de la entidad	Identificación de la entidad	Código de línea autorizada	Monto de la línea autorizada	Valor adeudado	Fecha de vencimiento
Tipo de dato	Numérico(4)	Caracter(1)	Numérico(15)	Caracter(20)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)	Fecha
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla		Tabla 4					

Campo	Monto por utilizar	Tasa de interés
Tipo de dato	Numérico(15,2)	Numérico(5,2)
Opción	Obligatorio	Obligatorio
Tabla		

- **Código cuenta contable (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al código contable establecido en el catálogo único de cuentas, para cada cuenta de obligaciones financieras (grupo 26). Se debe especificar a nivel de cuenta (4 dígitos).
- **Tipo de identificación del emisor (Obligatorio):** Formato alfabético. Referencia Tabla 4. Puede ser R ó E.
- **Identificación de la entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al número de identificación de la entidad acreedora de la obligación financiera, según se haya especificado el tipo R ó E en el campo anterior.
- **Código de la línea autorizada (Obligatorio):** Formato alfanumérico. Código que identifica en forma única a cada línea de crédito autorizada.
- **Monto de la línea autorizada (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al monto de la línea de crédito que ha sido autorizado por parte del acreedor que se encuentra en vigencia.
- **Valor adeudado (Obligatorio):** Formato numérico. Monto adeudado a la fecha de reporte, que en su total debe cuadrar con el balance, grupo 26.
- **Fecha de vencimiento (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha en la que termina la operación.
- **Monto por utilizar (Obligatorio):** Formato numérico. Monto que aún no ha sido utilizado por parte de la entidad controlada, en relación a su línea de crédito autorizada.
- **Tasa de interés (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde a la tasa de interés pactada de la línea de crédito.

13. Concentración de depósitos de los 100 mayores clientes (B48)

Corresponde al anexo A al reporte 7 Nivel I y II de la Nota técnica sobre riesgos de mercado y liquidez. Se debe incluir todos los saldos de depósitos de los 100 mayores clientes, incluidos aquellos mayores a 90 días.

Registro de cabecera

Campo	Código de la estructura	Código de entidad	Fecha de corte	Número total de registros
Tipo de dato	Caracter(3)	Numérico(4)	Fecha	Numérico(8)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla	Tabla 1	Tabla 2		

- **Código de la estructura (Obligatorio):** Formato alfabético. Código de la estructura de concentración de depósitos de los 100 mayores clientes, que es B48.

- **Código de entidad (Obligatorio):** Formato numérico. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a la entidad controlada.
- **Fecha de corte (Obligatorio):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha de corte de la información enviada.
- **Número total de registros (Obligatorio):** Formato numérico. Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

El criterio de selección de los 100 mayores depositantes es: consolidar el saldo total de acreencias por cada cliente a la fecha de corte (fin de mes), ordenarlos de mayor a menor, y tomar los 100 primeros. De esos 100 clientes, se debe reportar el siguiente detalle:

Campo	Código cuenta contable	Tipo de cliente	Código de identificación del cliente	Fecha de vencimiento	Saldo inicial	Retiros	Nuevos depósitos
Tipo de dato	Numérico(6)	Numérico(1)	Caracter(20)	Fecha	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)	Numérico(15,2)
Opción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Tabla		Tabla 73					

- **Código cuenta contable (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al código contable establecido en el catálogo único de cuentas, para cada tipo de depósito. Se debe especificar a nivel de subcuenta (6 dígitos).
- **Tipo de cliente (Obligatorio):** Formato numérico. Corresponde al tipo de cliente clasificado según la tabla 73.
- **Código de identificación del cliente (Obligatorio):** Formato alfanumérico. Corresponde al código asignado al cliente, por parte de la institución controlada. La tabla de equivalencias de éste código y la identificación real del cliente, se mantendrá en la entidad y estará a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- **Fecha de vencimiento (Obligatorio*):** Formato dd/mm/yyyy. Fecha en la que termina la operación. Este campo sólo se llenará cuando se trate de un depósito a plazo.
- **Saldo inicial (Obligatorio):** Formato numérico. Saldo vigente de cada cliente a inicio del mes.
- **Retiros (Obligatorio):** Formato numérico. Monto total de los retiros realizados por el cliente durante el mes.
- **Nuevos depósitos (Obligatorio):** Formato numérico. Monto total de los nuevos depósitos o renovaciones realizadas por el cliente durante el mes.